



ACUERDO DE VOLUNTADES

REUNIDOS

De una parte

Sr. **Don Antonio Luis Andreu Pérez**, como Director del Instituto de Salud Carlos III, Organismo Público de Investigación adscrito al Ministerio de Economía y Competitividad a través de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación y nombrado por Real Decreto 165/2013 de 1 de marzo de 2013, actuando en nombre y representación del mencionado Instituto de Salud Carlos III, con domicilio en la calle Sinesio Delgado, nº 6, de Madrid, con CIF Q2827015E, y en ejercicio de las competencias atribuidas por el art. 11 Real Decreto 375/2001 de 6 de abril por el que se aprueba el Estatuto del Instituto de Salud Carlos III, modificado mediante los Reales Decretos 590/2005, de 20 de mayo, 246/2009, de 27 de febrero, 1672/2009, de 6 de noviembre y 200/2012 de 23 de enero,

de otra parte

D. Mariano Ugarte Romero, en calidad de Presidente, actuando en nombre y representación de la **Asociación "Pablo Ugarte"** (en adelante APU) en ejercicio de las competencias atribuidas por el Acta Fundacional de la Asociación de fecha 11 de enero de 2011, con domicilio en Colmenar Viejo, calle Miguel Corral Aragón, nº12, portal G, 1ºD, 28770 de Madrid, y con N.I.F. G-86121019, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior con el núm. 597151 desde el 22/03/2011.

EXPONEN

- Que el artículo 21.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, determina que serán competentes para aceptar las disposiciones a título gratuito a favor de los organismos públicos, vinculados o dependientes de la Administración General del Estado, sus presidentes o directores.
- Que la APU, ha manifestado su voluntad de efectuar una donación finalista al Instituto de Salud Carlos III, con el fin de proporcionar medios que se destinen a la investigación en cáncer infantil.



En virtud de lo anterior,

ACUERDAN

1. La APU se compromete a colaborar en la financiación de un proyecto de investigación en Sarcoma de Ewing bajo la fórmula jurídica de donación finalista al Instituto de Salud Carlos III. El investigador principal del proyecto será el científico titular del Instituto de Salud Carlos III, D. Fco. Javier Alonso García de la Rosa, Jefe de la Unidad de Tumores Sólidos Infantiles. El proyecto de investigación se denominará **“Proyecto Pablo Ugarte para la investigación del Sarcoma de Ewing”** (en adelante “Proyecto Pablo Ugarte”).
2. La cantidad aportada al Proyecto Pablo Ugarte para sufragar dicho proyecto será al menos de 2.000 euros mensuales, que la APU ingresará, mediante transferencia bancaria, en la cuenta que el Instituto de Salud Carlos III tiene abierta en el Banco de España, con nº 9000-0001-20-0200009118. La APU, si así lo estima conveniente, podrá incrementar esta cantidad con ingresos adicionales durante la duración del proyecto. El Instituto de Salud Carlos III facilitará a la APU certificaciones de las donaciones recibidas.
3. El Director del Instituto de Salud Carlos III, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.1 del Real Decreto 375/2001, de 6 de abril, por el que se aprueba el Estatuto del Organismo, y sucesivas modificaciones, acepta la citada donación con destino al citado proyecto.
4. El objetivo prioritario del Proyecto Pablo Ugarte es la investigación del cáncer infantil y en concreto el avance en el conocimiento del Sarcoma de Ewing. Con esta finalidad, la cantidad donada para el proyecto será utilizada íntegramente para el proyecto citado en el punto 1 de los acuerdos, sin que pueda utilizarse para otros fines.
5. El proyecto de investigación tendrá una duración de 36 meses, a contar a partir del ingreso de la primera donación. Transcurrido dicho plazo se podrá renovar anualmente previo acuerdo escrito en tal sentido y firmado por ambas partes
6. La APU podrá suspender unilateralmente las aportaciones al proyecto por falta de ingresos de sus asociados, lo cual notificará con un mes de antelación al Instituto de Salud Carlos III.



7. El Instituto de Salud Carlos III, a través del investigador principal, informará periódicamente a la APU sobre la aplicación de los fondos donados y el desarrollo del proyecto, realizándose como mínimo una memoria anual. Al finalizar el proyecto se realizará una memoria final, que contendrá la justificación científica y económica del proyecto y que será enviada a la APU en formato electrónico como seguimiento del trabajo desarrollado, durante los dos meses siguientes a la finalización del proyecto.
8. El Instituto de Salud Carlos III podrá publicitar esta donación de la forma que estime conveniente y, en todo caso, haciendo referencia que ha sido hecha por la APU. En caso que el Instituto de Salud Carlos III deseara publicitar esta donación mediante documentos impresos, las pruebas de imprenta de los mencionados documentos deberán ser previamente aprobadas por APU.
9. En todas las publicaciones, tanto científicas como divulgativas que puedan derivarse de este proyecto, se hará referencia explícita a la APU como donante.
10. Por su parte, la APU podrá publicitar como estime conveniente esta donación, haciendo referencia a que dicho proyecto se está llevando a cabo en el Instituto de Salud Carlos III. La donación podrá figurar en la Memoria de Actividades de la APU, página web u otros foros de internet que la APU estime conveniente. El Instituto de Salud Carlos III colaborará en los actos de presentación del proyecto a los medios que APU estime conveniente.

Y para que surta efectos, se firma en Madrid, a 8 de abril de 2013

Por la Asociación "Pablo Ugarte"

D. Mariano Ugarte Romero
Presidente

Por el Instituto de Salud Carlos III

D. Antonio Luis. Andreu Pérez
Director